

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Presidencia de la Comunidad

2855 *DECRETO 17/2005, de 2 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa a don José María Barahona como Asesor Técnico del Gabinete de la Presidencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar a don José María Barahona como Asesor Técnico del Gabinete de la Presidencia, con efectos del día 31 de agosto de 2005, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 2 de septiembre de 2005.

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/22.308/05)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2856 *RESOLUCIÓN 492/2005, de 31 de agosto, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designa con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por el artículo 9 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas, corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de Contratación. Dicha Mesa estará constituida por un Presidente, mínimo de cuatro vocales y un Secretario. Entre los vocales deberá figurar necesariamente un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y un Interventor, y el Secretario será designado entre funcionarios o, en su defecto, entre personal al servicio del órgano de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 9 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y el artículo 57.Seis de la Ley 14/1996, de 23

de diciembre, por la que se crea el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Designar con carácter permanente a los siguientes miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid:

Presidente: El Subdirector General de Organización, Calidad y Recursos.

Vocales: Un Interventor de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, un funcionario del Servicio de Asuntos Generales y Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, el Jefe del Área de Contratación Administrativa del Organismo y un Representante de la Subdirección General Promotora.

Secretario: El Director de Compras y Logística del Organismo.

Segundo

El Presidente será suplido en casos de vacantes, ausencia o enfermedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por un Subdirector General del Organismo.

El Secretario será suplido en casos de vacantes, ausencia o enfermedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el Director Económico-Administrativo y Control de Gestión.

El Jefe del Área de Contratación Administrativa del Organismo será suplido en casos de vacantes, ausencia o enfermedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por un Jefe de Unidad del Área de Contratación Administrativa.

Tercero

Quedan sin efecto las Resoluciones de fechas anteriores a la presente en las que se establezca la composición o designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su general conocimiento.

Madrid, a 31 de agosto de 2005.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Cándido Cerón Escudero.

(03/22.234/05)

Consejería de Educación

2857 *ORDEN 3876/2005, de 28 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2005/2006.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, señala en su artículo 57 que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

El acercamiento entre las diversas comunidades educativas implica el conocimiento y aproximación a usos y costumbres diferentes. Ello supone el desarrollo de hábitos de comprensión y tolerancia, por lo que parece conveniente que desde las Administraciones Públicas se tomen las medidas oportunas que propicien el fomento de intercambios escolares.

Asimismo, se estima el alto valor que tienen estas actividades escolares como fuente de recursos, tanto para el trabajo de los profesores como de los alumnos, especialmente para el conocimiento del entorno y para el desarrollo de hábitos de respeto hacia el mismo.

En consecuencia, la Consejería de Educación desea fomentar intercambios escolares que incluyan actividades desarrolladas de acuerdo con el proyecto educativo y programadas dentro del plan anual de los centros, con el fin de:

- Facilitar a los estudiantes el conocimiento y difusión de la realidad histórica, social y cultural de la Comunidad de Madrid y del país europeo o comunidades españolas que se visiten, reforzando nuestra presencia en los países y comunidades receptores del intercambio.
- Fomentar la observación directa y la comparación de distintos medios geográficos, así como la relación humana con sus habitantes, centros escolares y familias de los alumnos.
- Fomentar, en el caso de visitas a comunidades españolas con lengua propia y a los países europeos, el aprendizaje de las respectivas lenguas vernáculas.
- Favorecer la convivencia de comunidades educativas que compartan un proyecto pedagógico común.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

BASES REGULADORAS

I. Objeto y características de la convocatoria

1. Objeto

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para los centros educativos de la Comunidad de Madrid que realicen intercambios escolares con centros de otras comunidades autónomas españolas o países europeos.

II. Destinatarios y requisitos

2. Destinatarios

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos, públicos y concertados, que impartan el nivel de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3. Requisitos

- a) Elaboración de un proyecto original que tendrá como referente el conocimiento de la Comunidad de Madrid y la comparación con la realidad del país europeo o comunidad española del centro visitante.
- b) Aprobación del Consejo Escolar.
- c) Realización de las experiencias educativas en el centro, quien se compromete a seleccionar a los participantes en el intercambio escolar, según el programa. Esta actividad deberá incluirse en la Programación General Anual del Centro.
- d) La duración del intercambio o encuentro será la que se determine en la convocatoria.

- e) El número de alumnos participantes se fijará en cada convocatoria y estará acompañado durante el viaje y la estancia por profesorado del centro de procedencia. En el caso de que los grupos que participen posean algún alumno con necesidades educativas especiales, la Comisión de Selección podrá alterar los límites señalados.
- f) El centro suscribirá un seguro de accidentes y responsabilidad civil, y pedirá y archivará en su centro las autorizaciones familiares pertinentes para participar en el intercambio escolar.
- g) Una vez publicada la Orden de concesión, los centros seleccionados dispondrán del tiempo que determine la convocatoria para realizar esta actividad de intercambio.

4. Curso de formación

Los profesores de los centros seleccionados recibirán un curso de formación cuya finalidad será la de facilitar el desarrollo del proyecto y los recursos bibliográficos y documentales sobre los itinerarios o intercambios.

Podrán organizarse, asimismo, otras actuaciones formativas complementarias para los centros seleccionados.

5. Certificación

El Centro de Intercambios Escolares emitirá los certificados correspondientes al profesorado que realiza el intercambio, como proyecto institucional, una vez concluido el curso de formación, el desarrollo del proyecto con los alumnos y previa valoración de la memoria final. El certificado será equivalente a tres créditos.

III. Solicitudes y documentación

6. Solicitudes

Los centros educativos que deseen tomar parte, dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Consejero de Educación.

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (de lo cual puede dar información el Teléfono de Información Administrativa 012), acompañada de los documentos que se detallan en la convocatoria.

Los centros concertados subvencionados acreditarán en el momento de la solicitud que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid (este extremo será comprobado por la Administración), salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, en cualquier caso de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, certificado de exención.
- c) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7. Documentación

La convocatoria indicará la documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Si la documentación se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado de la Ley 4/1999, de 14 de enero.

IV. Criterios de selección y Comisión de Selección

8. Criterios de selección

La selección de los proyectos presentados se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Calidad del proyecto.
- 2.º Contexto y situación del centro escolar.
- 3.º Participación del centro escolar en convocatorias anteriores.

La Dirección General de Ordenación Académica, como órgano instructor, comprobará de oficio la veracidad de los datos recogidos en la documentación.

9. Comisión de Selección

La selección de los proyectos será realizada por una Comisión de Selección presidida por la ilustrísima señora Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue y el número de miembros que se determine en la convocatoria.

V. Resolución de la convocatoria

10. Una vez finalizado el proceso de selección, el Presidente de la Comisión elevará la propuesta de la Comisión de Selección de concesión de los centros elegidos al excelentísimo señor Consejero de Educación. A dicha propuesta se acompañará una relación ordenada por puntuación de los centros no seleccionados, que actuará como lista de reserva, por si se diera la circunstancia de que alguno de ellos renunciara, en cuyo caso iría otro que recibiría la cuantía máxima correspondiente al centro que renuncia.

Publicada la Orden de concesión, los centros seleccionados que finalmente no puedan realizar el intercambio, por no existir profesores acompañantes, por disminución significativa del número de alumnos o por otras causas de fuerza mayor, deben comunicar su renuncia. De este modo, podrá beneficiarse otro centro y no quedar desierta la cuantía asignada.

La Comisión será la encargada de designar y proponer al centro que por baremo le corresponda, previa aceptación del mismo.

Cuando la renuncia proceda del otro centro con el que se había proyectado el intercambio, el centro beneficiario de la Comunidad de Madrid solicitará el visto bueno de dicha modificación por uno nuevo a la Subdirección General de Formación del Profesorado, adjuntando el original de la renuncia y la aceptación del nuevo.

La Orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa expresa o por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica procederá al seguimiento e inspección del cumplimiento de los fines fijados en la convocatoria.

VI. Cuantía de las ayudas y forma de pago

11. Cuantía de las ayudas

Las ayudas se determinarán en función de los puntos obtenidos por el centro, según el baremo señalado en la convocatoria, hasta agotar el crédito asignado para financiar la convocatoria.

12. Forma de pago

Las ayudas concedidas se harán efectivas una vez concluido el intercambio, justificada la aplicación de la subvención a su finalidad y comprobados los requisitos, en los términos que determine la convocatoria.

VII. Justificación, obligaciones del beneficiario y control

13. Justificación

Los centros están obligados a presentar, una vez finalizado el intercambio y siempre antes del plazo de un mes siguiente a la finalización del intercambio:

- Memoria que recoja el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto, las actividades llevadas a cabo en la Comunidad de Madrid y en el país receptor del intercambio o de la Comunidad Autónoma receptora del intercambio, y una evaluación de resultados.
- Certificación de que la subvención concedida por la Consejería de Educación, sumada a otras que el centro pudiera recibir por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.
- Justificación de los gastos realizados mediante fotocopia compulsada de las facturas o justificantes de gastos, acompañados de la relación indicada en el Anexo V. Los documentos originales correspondientes a dicha justificación permanecerán en poder de los centros.
- Certificación del Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en el que conste la relación nominal de profesores y alumnos que finalmente participaron en el intercambio escolar y remitir copia al Centro de Intercambios.
- Certificación firmada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director y un representante del centro visitante, en el que conste que la actividad en la Comunidad de Madrid se ha realizado. En caso de no aportar este certificado, la subvención será objeto de reducción en un 15 por 100.
- Certificación del centro receptor en el que consten las fechas y realización del intercambio.
- En el caso de aquel centro que haya incorporado uno nuevo, distinto al que en principio había proyectado el intercambio, debe aportar la renuncia del primero y el visto bueno de la Subdirección General de Formación del Profesorado, según la base V.10 de la presente Orden.

Los centros públicos justificarán los gastos realizados mediante certificado firmado por el Secretario del centro, con el visto bueno del director.

Los centros concertados presentarán la justificación de los gastos mediante fotocopia compulsada de las facturas o justificantes correspondientes, que deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de noviembre de 2003), por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales. Los documentos originales permanecerán en poder de los centros.

14. Obligaciones del beneficiario y control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas. El beneficiario estará obligado a:

- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas.
- Realizar la actividad.
- Acreditar la realización de la actividad, así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la actividad que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, ya que esto podría dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el artículo 11 de la citada Ley 2/1995, referidas a los casos de:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso obtenido por la subvención respecto al coste de la actividad desarrollada.
- f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley citada en el párrafo anterior.

La participación del centro en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

15. Aceptación de las bases

La participación del centro en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier alteración sustancial de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas supondrá la modificación correspondiente de la asignación económica que se hubiera propuesto inicialmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Objeto

Quedan convocadas las ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2005/2006, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a las bases reguladoras de la presente Orden.

Segunda

Asignación económica

El presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la presente convocatoria será de 110.000 euros, con cargo

a la partida 48500 del Programa Presupuestario 509, imputándose al ejercicio de 2006.

Esta cuantía está sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del expediente en el presupuesto de ejecución del mismo año.

Tercera

Destinatarios

La Consejería de Educación ofrece a los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Madrid ayudas económicas para el desarrollo de intercambios entre el alumnado de la Comunidad de Madrid y el de otras Comunidades españolas o países europeos.

Como apoyo al desarrollo de esta actividad, la Consejería de Educación dispone del Centro de Intercambios Escolares, que proporcionará:

- Contactos con centros educativos de otras Comunidades o países europeos para la realización de intercambios.
- Asesoramiento para el diseño y elaboración del proyecto a presentar.
- Formación para el profesorado participante y recursos bibliográficos y documentales sobre itinerarios e intercambios.

Los alumnos de los centros visitantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores. El Centro de Intercambios Escolares podrá ofrecer, si el proyecto así lo justifica, residencia a los citados alumnos visitantes, pudiendo también combinarse la estancia en las familias y en el citado Centro.

Cuarta

Requisitos

- a) Elaboración de un proyecto original, según Anexo II. El proyecto no podrá superar las 12 páginas. Las actividades programadas tendrán como referente el conocimiento de la Comunidad de Madrid y la comparación con la realidad del país europeo o comunidad española del centro visitante.
- b) Aprobación del Consejo Escolar (Anexo III).
- c) El programa tendrá prevista la realización de experiencias educativas en el centro. Éste se compromete a seleccionar a los participantes en el intercambio escolar y a garantizar el normal desarrollo de las clases para el resto del alumnado que no participe en los mismos. Esta actividad deberá incluirse en la Programación General Anual del Centro.
- d) La duración del intercambio o encuentro deberá ser como máximo de diez días (incluyendo el viaje).
- e) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 50. El alumnado estará acompañado durante el viaje y la estancia por profesorado del centro de procedencia con una ratio de 1 profesor/a por cada 20 alumnos o menos. En el caso de que los grupos que participen posean algún alumno con necesidades educativas especiales, la Comisión de Selección podrá alterar los límites señalados.
- f) El centro suscribirá un seguro de accidentes y responsabilidad civil y pedirá y archivará en su centro las autorizaciones familiares pertinentes para participar en el intercambio escolar.
- g) Una vez publicada la Orden de concesión, los centros seleccionados dispondrán hasta el 30 de junio del año 2006 para realizar esa actividad de intercambio.

Quinta

Curso de formación

El curso de formación será de nueve horas presenciales para los profesores de los centros seleccionados con la finalidad de facilitarles el desarrollo del proyecto y de disponer de los recursos bibliográficos y documentales sobre los itinerarios o intercambios.

Sexta*Solicitudes y plazo de presentación*

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Consejero de Educación, según Anexo I, con la siguiente referencia: Subdirección General de Formación del Profesorado, "Intercambios Escolares 2005".

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptima*Documentación*

Cada centro presentará una única solicitud (Anexo I), acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos referidos en la Transitoria Cuarta:

- Proyecto y Declaración Jurada (Anexo II), incluyendo el documento acreditativo del contacto/acuerdo con el centro educativo de otra Comunidad Autónoma o país, con sus datos.
- Aprobación del Consejo Escolar (Anexo III).

Los centros concertados subvencionados acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid (este extremo será comprobado por la Administración), salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, en cualquier caso de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, de exención.
- c) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Todos los Anexos de la convocatoria se encuentran a disposición del solicitante en la dirección de internet: www.madrid.org/sfp. Si la documentación se remite por correo, se presentará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada de la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Octava*Órgano de instrucción*

El órgano instructor del expediente de concesión será la Dirección General de Ordenación Académica.

Novena*Criterios de selección*

La selección de los proyectos presentados se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

- 1.º Calidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Justificación del proyecto.
 - Viabilidad del proyecto en función de los objetivos propuestos y de los recursos disponibles y solicitados.
 - Plan de trabajo y temporalización.
 - Plan de evaluación.

2.º Contexto y situación del centro escolar, hasta un máximo de 3 puntos:

- Implicación del centro educativo.
- El centro escolar y su situación en el barrio o en la población, sus necesidades culturales, económicas y sociales.
- Pertenecer el centro al Plan Regional de Centros Públicos Prioritarios.
- Especiales circunstancias familiares de los alumnos.

3.º Participación del centro escolar en convocatorias anteriores, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por no haber participado en las tres últimas convocatorias, 2 puntos.
- Por haber participado en sólo una convocatoria en los tres últimos años, 1 punto.
- Si ha participado en dos o tres convocatorias, 0 puntos.

La puntuación mínima que deberán reunir los proyectos para ser seleccionados será de 5 puntos.

La Dirección General de Ordenación Académica, como órgano instructor, comprobará de oficio la veracidad de los datos recogidos en la documentación.

Décima*Comisión de Selección*

La Comisión de Selección será la encargada de esta tarea y estará presidida por la ilustrísima señora Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue e integrada por un Inspector, designado por el ilustrísimo señor Subdirector de la Inspección de Educación; un Jefe de los Servicios de las Unidades de Programas Educativos, elegido por los Jefes de los mismos, y dos representantes de la Subdirección General de Formación del Profesorado, actuando uno de ellos como Secretario/a.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos mediante informes referidos a los proyectos presentados. Asimismo, determinará el número de proyectos seleccionados y la cuantía de la ayuda asignada, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base IV, punto 8, y lo establecido en la base VII, punto 13.

Undécima*Resolución de la convocatoria*

El procedimiento se resolverá según la base V, punto 10, y la Comisión de Selección elevará la propuesta de concesión de los centros elegidos al excelentísimo señor Consejero de Educación, quien dictará la Orden de concesión para su publicación. Los centros seleccionados, que finalmente no puedan realizar el intercambio por no existir profesores acompañantes, por disminución significativa del número de alumnos o por otras causas de fuerza mayor, deberán comunicar su renuncia, y de este modo podrá beneficiarse otro centro y no quedar desierta la cuantía asignada.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de cinco meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los proyectos que no sean seleccionados podrán ser recogidos por los interesados en Gran Vía, número 10, quinta planta, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se perderá todo el derecho sobre ella.

Duodécima*Cuantía de las ayudas*

Las ayudas se determinarán en función de los puntos obtenidos por el centro, según el baremo señalado en la Transitoria Novena, hasta agotar el crédito asignado para financiar la convocatoria presente.

Los centros seleccionados recibirán de la Comunidad de Madrid ayudas económicas:

- Por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 220 euros.
- Por cada alumno/a participante: Hasta un máximo de 170 euros/alumno.

- Por gastos relativos a: Visitas culturales y educativas, transporte y materiales didácticos, hasta un máximo del 25 por 100 de la cantidad asignada por alumno y profesor.

Decimotercera*Forma de pago*

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un solo plazo, una vez concluido el intercambio, justificada la aplicación de la subvención a su finalidad y comprobados los requisitos señalados en la base VII, punto 13, de la presente Orden.

Decimocuarta*Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de julio de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES

DATOS DEL CENTRO																	
Denominación centro																	CIF
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Privado-concertado <input type="checkbox"/> Cód. centro:																	
Número de alumnos del nivel de Educación Secundaria del centro																	
Dirección																	
Localidad																	Código Postal
Teléfono Fax Correo electrónico																	
Nombre Director/a del centro: Don/Doña																	
RESIDENCIA																	
Intercambios: Residencia en familias del centro de acogida (*).																	
(*) Si se opta por otra opción, indicar: Residencia en CIE <input type="checkbox"/> Mixta: CIE y familias <input type="checkbox"/>																	
TÍTULO DEL PROYECTO																	
Título del proyecto																	
.....																	
SUBVENCIÓN SOLICITADA																	
.....																	euros
DATOS BANCARIOS																	
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA							
Banco o Caja																	Domicilio

En, a de de 2005

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (FIRMA Y SELLO)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN
--------------	-----------------------------------

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DISEÑO DEL PROYECTO
Título del proyecto
N.º alumnos/as participantes (indicar si hay alumnos/as con necesidades educativas especiales)
Nivel alumnos/as
Profesores/as participantes señalando la implicación de cada uno en su preparación y desarrollo
Diseño:
1. Contexto y situación del centro
2. Justificación: Adecuación y oportunidad del proyecto. Relación con el Proyecto Educativo del Centro
3. Objetivos relacionados con la finalidad de la presente Orden
4. Contenidos y actividades a desarrollar
5. Metodología a emplear antes, durante y después del desarrollo del intercambio
6. Evaluación prevista

2. PRESUPUESTO
Gastos (indicar claramente los conceptos generales a los que se aplicaría la subvención solicitada):
— Visitas culturales y educativas
— Gastos de alojamiento (si los hubiera)
— Transporte (viaje de ida y vuelta)
— Material didáctico
— Importe de la prima del seguro
Total.....
Ingresos:
— Procedentes de la Comunidad de Madrid (subvención solicitada)
— Procedentes de otras instituciones (indicar si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar)
Total

3. DECLARACIÓN JURADA
D/Doña,
Director/a del IES/Colegio
de, juro o prometo que este centro (Sí o No)
ha participado en (NINGUNA, UNA, DOS O TRES) convocatorias.
....., a de de 2005
Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a
como Secretario/a del Consejo Escolar del centro
..... de la localidad de
reunido el día de de 2005.

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de subvención para el desarrollo de un intercambio escolar con la finalidad de desarrollar el proyecto titulado

V.º B.º
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

FDO.: SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

D/D.^a
como Secretario/a del centro
sito en
localidad

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para el desarrollo del intercambio escolar durante el curso 2005/2006, sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En, a de de 2005

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE RELACIÓN DE FACTURAS

Convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2005/2006

	N.º de factura	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
TOTAL				

ANEXO VI

MEMORIA FINAL

- Relación de alumnos asistentes y profesores que han realizado el intercambio, con nombres, apellidos, NIF y NRP (profesores) (se enviará copia al Centro de Intercambios Escolares al fax 917 342 935).
- Grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- Contenidos y actividades desarrolladas con los alumnos.
- Curso de formación: Aplicación de la formación recibida.
- Observaciones.